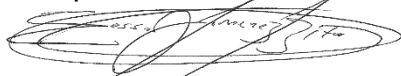


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular, informándole que la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S): COOPENSIONADOS SC.

DEMANDADO(S): SOLEDAD MAGDALENA CASTILLO DE LEON.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2020-00483- 00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita al Despacho el retiro de la presente demanda.

Verificada la solicitud, estima esta unidad judicial que la misma es procedente, dado que aún no se ha notificado en debida forma a la demandada, adecuándose su pretensión en los presupuestos exigidos en el artículo 92 del Código General del Proceso. Así mismo, siendo que en el transcurso del proceso fueron decretadas medidas cautelares, se ordenara el levantamiento de estas, así mismo se condenara al demandante al pago de perjuicios, si hubiere lugar a ellos.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la demanda con todos sus anexos, haciéndole entrega de la misma al apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes y de ahorros de propiedad de SOLEDAD MAGDALENA CASTILLO DE LEON, identificada con cedula N° 25.906.144, en los establecimientos como Bancolombia, Bogotá,

Falabella, Finandina, Davivienda, Occidente, Itaú, Colpatria, BBVA, Popular, AV Villas, Banco W, Comultrasan, Serfinanza, Pichincha, Agrario, GNB Sudameris, Bancamía, Bancoomeva y Caja Social. Medida comunicada mediante **Oficio N. 0459 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

TERCERO: CONDENASE demandante al pago de perjuicios, si hubiere lugar a ellos.

CUARTO: por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZALEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Código de verificación: **d971e90053140a8973122bfcfb79c4974d3abbbee4cb8e8e0fe1492bf9c7fd32**

Documento generado en 09/06/2022 10:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>